

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 300.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números que obtengan los premios primero y segundo; a premio de 150.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga el primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la instrucción del ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 22 de diciembre de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

91

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público, la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 21, 22, 23 y 25 de diciembre de 1998, y se anuncia la fecha de la celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 21, 22, 23 y 25 de diciembre de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 21 de diciembre de 1998.

Combinación ganadora: 8, 1, 48, 7, 39, 16.
Número complementario: 45.
Número del reintegro: 0.

Día 22 de diciembre de 1998.

Combinación ganadora: 16, 41, 7, 17, 29, 19.
Número complementario: 11.
Número del reintegro: 8.

Día 23 de diciembre de 1998.

Combinación ganadora: 24, 11, 40, 27, 17, 6.
Número complementario: 45.
Número del reintegro: 8.

Día 25 de diciembre de 1998.

Combinación ganadora: 26, 15, 36, 41, 46, 48.
Número complementario: 34.
Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán, los días 4, 5, 6 y 8 de enero de 1999 a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 28 de diciembre de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE FOMENTO

92

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se aprueba el proceso de selección y el programa de materias a que habrán de ajustarse los ejercicios para la obtención del reconocimiento de capacitación profesional para la prestación de los servicios portuarios de practicaaje.

La Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece, en su artículo 102.8.b), entre otras competencias de la Administración marítima, el establecimiento y realización de las pruebas precisas para el reconocimiento de la capacitación para prestar los servicios de practicaaje en un puerto o grupo de puertos determinados. Igualmente, el artículo 13.2 del Reglamento General de Practicaaje Portuario, aprobado por el Real Decreto 393/1996, de 1 de marzo, dispone que la Dirección General de la Marina Mercante aprobará el programa de materias a que habrán de ajustarse los ejercicios para el acceso a la actividad de Práctico en un puerto o grupo de puertos determinado.

Por su parte, la Orden del Ministerio de Fomento, de 20 de febrero de 1997, por la que se regula el reconocimiento de capacitación profesional para la prestación de los servicios de practicaaje portuario, dispone, en su apartado quinto, que la Dirección General de la Marina Mercante aprobará el programa a que habrán de ajustarse los ejercicios para la obtención del reconocimiento de capacitación profesional para la prestación de los servicios portuarios de practicaaje.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en el Reglamento General de Practicaaje Portuario, aprobado por el Real Decreto 393/1996, de 1 de marzo, así como en la Orden del Ministro de Fomento de 20 de febrero de 1997, resuelvo:

Primero.—Proceso de selección. A tenor de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden del Ministro de Fomento, de 20 de febrero de 1997, las pruebas de reconocimiento constarán de dos partes, que comprenden, a su vez, tres y dos ejercicios, respectivamente, cada uno de ellos de carácter eliminatorio.

La primera parte de dichas pruebas constará de los tres ejercicios siguientes:

Primer ejercicio: Los aspirantes, en el plazo máximo de dos horas, deberán desarrollar por escrito dos temas elegidos al azar entre los correspondientes al primer ejercicio de la primera parte, que figura en el anexo de esta Resolución.

Segundo ejercicio: Los aspirantes, en el plazo máximo de dos horas, deberán desarrollar por escrito dos temas elegidos al azar entre los que aparecen relacionados en el anexo para el segundo ejercicio de la primera parte.

Tercer ejercicio: Los aspirantes deberán realizar por escrito una traducción al castellano de un texto en lengua inglesa. A continuación, los candidatos mantendrán una conversación en inglés con el Tribunal, valorándose, además del dominio de este idioma, los conocimientos del lenguaje técnico/marítimo en el mismo. La duración de este ejercicio no podrá exceder de tres horas. Si el aspirante fuese ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea deberá demostrar también sus conocimientos